

Proyecto de reforma constitucional, iniciado en moción de los Honorables Senadores señores Saavedra y Espinoza, que modifica la Carta Fundamental, con el objeto de crear el Ministerio a cargo del gobierno y administración del territorio marítimo, islas y espacios costeros, sus recursos, actividades e infraestructura.

1. Antecedentes

El miércoles 12 de junio de 2017, se realizó en la Biblioteca del Congreso Nacional, en Valparaíso, el seminario “¿Es necesario un Ministerio del Mar en Chile?”¹, organizado por el Consejo Nacional Pro-Creación del Ministerio del Mar. En dicho evento una serie de expositores, entre ellos el presidente de la citada organización, Rodolfo Ponce; el ex subsecretario de Pesca Jorge Chocair; el representante de la Asociación de Gremial de Energías Marinas, Paul Griffiths; la académica del Centro de Derecho del Mar de la PUCV, Rocío Parra; el entonces seremi de Deportes de la región de Valparaíso, Leandro Torres; el presidente de la Liga Marítima, Miguel Vergara; un representante de la Cámara Aduanera; la entonces presidenta de la Conapach, Zoila Bustamante; y el entonces presidente de la Cámara de Diputados, Fidel Espinoza, abordaron desde diversas perspectivas el hecho de que en un país como Chile, que enfrenta el Océano Pacífico con más de 4.000 kilómetros de costa, legisladores y gobernantes han encontrado permanente inspiración en la imagen del mar, su potencialidad, su presente y su futuro, buscando incorporarlo a la vida económica y social del país.

2. El proyecto del Presidente Allende

Evidente e ineludiblemente, un punto central de referencia en esta conversación fue el proyecto de ley que proponía la creación del Ministerio del Mar, propuesta legislativa surgida durante el gobierno del Presidente Salvador Allende, en marzo de 1971, que fue aprobada por la Cámara de Diputados, pero que al año siguiente sería rechazada por el Senado.

Dicho proyecto proponía crear un ministerio, que contaba con una Subsecretaría de Pesquería y otra de Transportes y Puertos. De la primera dependían además la Corporación Nacional de Pesca, el Servicio Nacional de Desarrollo Pesquero y el Instituto de Investigaciones Pesqueras. De la segunda subsecretaría, a su vez, dependían la Dirección Nacional de Transporte Marítimo y Puertos y la Corporación Nacional del Transporte Marítimo. La iniciativa contemplaba, además, la formación de

¹ <https://patrimonioceanico.cl/wp-content/uploads/2018/07/Es-necesario-un-Ministerio-del-Mar-Apuntos.pdf>

una Oficina de Planificación Pesquera y de Transporte Marítimo y el Consejo de Desarrollo Pesquero y de Transporte Marítimo.

Esa iniciativa tenía, según su Mensaje, como objetivo principal declarado “*dotar al país de los medios y recursos necesarios para estudiar, planificar y dirigir una política integral y armónica de desarrollo de las actividades nacionales que tienen en el mar su curso normal, vale decir, las actividades pesqueras y aquellas del transporte marítimo, fluvial y lacustre*”.

Finalmente, el proyecto de ley fue aprobado en la Sala el 17 de mayo de 1972, quedando circunscrito, como señaló el propio Ejecutivo “a las pesquerías nacionales, tomando en cuenta que, tanto en el debate general como en la discusión particular, recibió en la Cámara prácticamente el apoyo unánime de los sectores allí representados”. Así, el Ministerio del Mar pasaba a segundo trámite prácticamente convertido en un Ministerio de Pesca.

En el Senado, y pese a que el proyecto fue informado favorablemente por las Comisiones de Economía y Comercio y la de Hacienda, la iniciativa fue rechazada en general en la Sala, el 30 de agosto de 1972, terminando así su trámite legislativo. Finalmente, en mayo de 1973, la Cámara de Diputados acordó no insistir en el proyecto, en su tercer trámite constitucional, asumiendo que no existía la voluntad política en orden a proseguir con su tramitación.

3. La legislación comparada

Tal cual lo indica el informe “Institucionalidad pesquera de países que tienen Ministerio del Mar: Los casos de Indonesia, República de Corea, Canadá, Portugal, Francia y Mozambique”², elaborado por la BCN, en octubre de 2020, los Ministerios de Asuntos Marítimos, de Pesca o Pesquerías, y/o Océanos, son algunas de las denominaciones que recibe la institucionalidad marítima en la experiencia comparada.

3.1. Indonesia. Compuesta por 17.508 islas y 81.000 kilómetros de costas, constituye el mayor Estado-Archipiélago del mundo. En el año 2000, mediante el Decreto Presidencial N°165, fueron determinadas las funciones, estructura orgánica y la posición del Ministerio de Asuntos Marinos y Pesca (MMAF). Esta institucionalidad tiene los siguientes estamentos: Secretario general; Inspección General; Dirección General de Pesca de Captura; Dirección General de Acuicultura; Dirección General de Supervisión y Control de Recursos Marinos y Pesqueros; Dirección General de

²https://obtienearchivo.bcn.cl/obtienearchivo?id=repositorio/10221/29371/2/BCN_Institucionalidad_pesquera_de_paises_que_tienen_Ministerio_del_Mar_FINAL.pdf

Procesamiento y Comercialización de Productos Pesqueros; Dirección General de Marina, Litoral y Pequeñas Islas; Agencia de Investigación Marina y Pesquera; Agencia de Desarrollo de Recursos Humanos Marinos y Pesca; Personal experto.

Esta cartera tiene la tarea de llevar a cabo los asuntos gubernamentales en el sector marítimo y pesquero para ayudar al presidente en la administración del estado y para ello se destacan diez funciones principales:

1. Formulación y estipulación de políticas en el campo de la ordenación del espacio marino, ordenación de la conservación y biodiversidad marina, ordenación de islas costeras y pequeñas, ordenación de la pesca de captura, ordenación de la pesca de cultivo, fortalecimiento de los sistemas de competitividad y logística de productos marinos y pesqueros, mejorando la sostenibilidad de las empresas marinas y pesqueras, así como la supervisión de la gestión de los recursos marinos y pesqueros
2. Aplicación de políticas en el campo de la ordenación del espacio marino, la ordenación de la conservación y la diversidad biológica marina, la ordenación de las costas y las islas pequeñas, la ordenación de la pesca de captura, la ordenación de la acuicultura, el fortalecimiento de los sistemas de competitividad y logística de los productos marinos y pesqueros, la mejora de la sostenibilidad de las empresas marinas y pesqueras, y la supervisión de la ordenación de recursos marinos y pesqueros;
3. Implementación de orientación técnica y supervisión de la implementación de políticas de ordenación del espacio marino, ordenación de la conservación y la biodiversidad marina, ordenación de islas costeras y pequeñas, ordenación de la pesca de captura, ordenación de la pesca de cultivo, fortalecimiento de los sistemas de competitividad y logística de productos marinos y pesqueros, mejora de la sostenibilidad de las empresas marinas y pesca, así como la supervisión de la gestión de los recursos marinos y pesqueros;
4. Realización de investigación y desarrollo en el sector marino y pesquero;
5. Implementación del desarrollo de recursos humanos y el empoderamiento de la comunidad en el sector marino y pesquero;
6. Implementación de cuarentena de peces, control de calidad, inocuidad de los productos pesqueros y bioseguridad del pescado;
7. Implementación de apoyo sustantivo a todos los elementos organizacionales dentro del MMAF;
8. Coaching y apoyo administrativo dentro del MMAF;
9. Gestión de bienes / activos estatales que son responsabilidad del MMAF; y
10. Supervisión de la implementación de tareas dentro del MMAF.

3.2. República de Corea del Sur. Corea del Sur cuenta, desde el año 2013, con el Ministerio de los Océanos y Pesquerías (MOF), creado mediante el Decreto Presidencial No.24456 (MOF, 2020). Este Ministerio actualmente tiene tres principales políticas:

- Protección de la integridad territorial marina y fortalecimiento de la seguridad marítima: Aquí sus objetivos son la construcción de infraestructura para proteger la integridad territorial marina y erradicar la pesca ilegal cometida por buques chinos junto con el establecimiento de un sistema operativo avanzado y cuasi público para los buques costeros; y ampliar y mejorar las instalaciones en los puertos de escala
- Construir un centro de energía marítima global, mediante una asociación de beneficio mutuo entre el transporte marítimo y la construcción naval: Sus objetivos son mejorar la burocracia y con ello da ventaja competitiva a la industria de la construcción naval mediante el desarrollo de tecnología para construir embarcaciones ecológicas y proporcionar subsidios para que las embarcaciones se vuelvan ecológicas
- Mantener mares limpios y una pesca abundante: Para ello buscan mejorar su capacidad de gestión de los recursos pesqueros; y realización de políticas centradas en los ecosistemas marinos. Además de la promoción de la gestión espacial marina integrada; y mejora del plan de gestión nacional para la protección del medio marino.

Con estos objetivos, el MOF se divide orgánicamente en las siguientes oficinas:

- Planificación y Coordinación (Emergencias y Seguridad)
- Política Marina (Industria, Medio ambiente, pesquerías en ultramar, política internacional)
- Política Pesquera (Recursos pesqueros, Infraestructura, Acuicultura)
- Transporte Marítimo y Logística
- Política de Seguridad y Asuntos Marítimos
- Puertos y Embarcaderos

3.3. Canadá. En Canadá la responsabilidad sectorial recae en el Ministerio de Pesca, Océanos y la Guardia Costera de Canadá. En lo particular, las funciones sobre el sector pesquero recaen en el Viceministro de Pesca y Océanos. La sede nacional se encuentra en Ottawa y está organizada en varios sectores. Por su parte, la Guardia Costera Canadiense (CCG), es una agencia operativa estratégica, también tiene su sede en Ottawa. y se extienden de costa a costa: Las funciones, incluyen todas aquellas materias sobre las que el Parlamento tiene jurisdicción -y que no habiendo sido asignadas a otro departamento o agencia gubernamental- tengan relación con los océanos y, en particular, su mandato es:

- La gestión sostenible de la pesca y la acuicultura

- Trabajar con pescadores, comunidades costeras e indígenas para permitir su prosperidad continua a partir de pescados y mariscos.
- Garantizar que los océanos y otros ecosistemas acuáticos de Canadá estén protegidos de los impactos negativos.
- Garantizar que las embarcaciones comerciales y los navegantes recreativos puedan navegar con seguridad en nuestras aguas.
- Estar ahí para salvar vidas y proteger su medio ambiente cuando surgen emergencias

A mayor abundamiento, según se consigna en su sitio web oficial el Ministerio de Pesquerías, Océanos y de la Guardia Costera Canadiense, tiene entre sus funciones:

- Desarrollar una estrategia integral de economía azul con el apoyo de otros departamentos y en consulta con las provincias y territorios, pueblos indígenas y partes interesadas empresariales.
- Implementar la Ley de Pesca,
- Implementar y desarrollar el Plan de Protección de los Océanos, en colaboración con otros departamentos, comunidades costeras y grupos indígenas.
- Invertir en pequeños puertos para embarcaciones y trabajar con las comunidades para que los puertos sirvan mejor a las necesidades de la industria pesquera y los residentes locales
- Renovar la flota de la Guardia Costera a través de la Estrategia Nacional de Construcción Naval
- Trabajar con el Ministro de Medio Ambiente y Cambio Climático para presentar un plan para conservar el 25% de la tierra y el 25% de los océanos de Canadá para 2025, trabajando hacia el 30% para 2030
- Invertir en ciencias marinas y luchar contra las especies invasoras
- Crear un plan responsable para la transición del cultivo de salmón en corrales abiertos en las aguas costeras de la Columbia Británica para 2025, trabajando con la provincia de Columbia Británica y las comunidades indígenas
- Comenzar a trabajar para introducir la primera Ley de Acuicultura de Canadá
- Apoyar al Ministro de Salud en el desarrollo de un programa de trazabilidad desde el barco hasta el “plato del consumidor” para ayudar a los pescadores a comercializar mejor sus productos de alta calidad.
- Utilizar buena evidencia científica y conocimiento tradicional indígena al tomar decisiones que afectan las poblaciones de peces y la gestión de ecosistemas.
- Implementar la Carta de Plásticos Oceánicos y el Plan G7 Charlevoix¹² para océanos, mares y comunidades costeras resilientes.
- Apoyar al Ministro de Servicios Públicos y Adquisiciones en la presentación de opciones y análisis para la creación de Defense Procurement Canada.

3.4. Francia. En julio de 2020, el Decreto N°2020-879 da cuenta de las atribuciones del Ministerio del Mar. En dicho cuerpo normativo se establece que su mandato es desarrollar e implementar la política del Gobierno en el ámbito del mar en sus diversos aspectos, nacionales e internacionales, en particular en materia de economía marítima, influencia e influencia marítima. El Primer Ministro, el Ministro de Transición Ecológica, el Ministro del Mar y el Ministro de Agricultura y Alimentación son responsables de la gestión sectorial en estas materias y deben coordinarse en la aplicación de sus normativas.

En relación con el tema sectorial pesquero, el Ministerio del Mar debe definir y aplicar, junto con el Ministro de Agricultura y Alimentación, la política de pesca marítima y la acuicultura, en particular en lo que respecta a la regulación y control de estas actividades, así como a la financiación de estas empresas. También tiene responsabilidad en lo relacionado con la política alimentaria con respecto a los productos del mar y la acuicultura.

Administrativamente, son 14 los estamentos relacionados con el Ministerio del Mar:

1. El Consejo General de Economía, Industria, Energía y Tecnologías;
2. El Consejo General de Alimentación, Agricultura y Espacio Rural;
3. La Secretaría General del Mar, (en la que se encuentran el Departamento de Pesca Marítima y Acuicultura y la Inspección General de Asuntos Marítimos)
4. La Comisaría General de Desarrollo Sostenible;
5. La Dirección General de Energía y Clima;
6. El Departamento de Infraestructura del Transporte y Departamento de Servicios de Transporte;
7. La Dirección General de Urbanización, Vivienda y Naturaleza;
8. La Dirección General de Ultramar;
9. La Dirección General de Globalización, Cultura, Educación y Desarrollo Internacional;
10. La Dirección General de Investigación e Innovación;
11. El Departamento de Investigaciones Subacuáticas y Subacuáticas;
12. La Dirección General de Empresas;
13. El Departamento de Deportes;
14. El Departamento de Seguridad Social.

3.5. Portugal. En diciembre de 2019 mediante el Decreto-Ley N°169-B16 se aprueba la organización y funcionamiento del XXII Gobierno Constitucional, adoptando esta estructura para cumplir con las prioridades establecidas en su programa. En dicha estructura se consideran 19 ministerios y entre ellos

se crea el del mar a partir de la separación del antiguo ministerio de agricultura y del mar. El Ministro del Mar es asistido en el desempeño de sus funciones por el Secretario de Estado de Pesca.

La citada normativa en su artículo 32° establece que el Ministro del Mar es responsable de la coordinación transversal de los asuntos marítimos, a través de la definición y seguimiento de la Estrategia Nacional del Mar: la promoción del conocimiento científico, la innovación y el desarrollo tecnológico en el ámbito del mar; la definición y coordinación la implementación de políticas para la protección, planificación, planificación, gestión y explotación de los recursos marinos; la promoción de una presencia efectiva en el mar, sus usos y una economía marina sostenible, navegación recreativa, puertos marítimos; la pesca y la gestión de los fondos marítimos nacionales y europeos.

Las instituciones asociadas a la gestión de este ministerio son:

- a. La Dirección General de Política Marítima;
- b. La Dirección General de Recursos Naturales, Seguridad y Servicios Marítimos;
- c. La Comisión Técnica para el Registro Internacional de Buques en Madeira;
- d. La autoridad de gestión del programa operativo de marzo de 2020. Finalmente, en materias de coordinación sectorial, la normativa explicita las coordinaciones temáticas en materias particulares con los ministerios de; Agricultura, Medio Ambiente y Acción Climática, Infraestructura y Vivienda, de Ciencia, Tecnología y Educación Superior, Defensa Nacional, Economía y Transición Digital.

Todo lo anterior en virtud de sus responsabilidades temáticas y en lo particular en gestión de financiamiento de actividades, la investigación y lineamientos estratégicos.

3.6. Mozambique. El Decreto Presidencial N°1717 de marzo de 2015, establece que el Ministerio del Mar, Aguas Interiores y Pesca es el organismo de gobierno central que, debe dirigir, coordinar, planificar y asegurar la ejecución de políticas, estrategias y planes en las áreas del mar, aguas interiores y la pesca. Son atribuciones de citado ministerio el ejercicio de la autoridad estatal sobre el mar, las aguas interiores y la pesca; tiene la potestad de la autorización e inspección, la planificación, las concesiones, la investigación y otras actividades que requieran el uso del mar, las aguas interiores y sus ecosistemas, junto con otros organismos; se encarga de la promoción del uso y explotación de los recursos marinos, aguas continentales y sus ecosistemas; misma situación con la regulación de uso agua sostenible, prevención y reducción de la contaminación del medio acuático y la mejora del estado de los ecosistemas. Las instituciones comprometidas con esta gestión incluyen la Dirección de Estudios, Planificación e Infraestructura, la Dirección Nacional de Operaciones, la Dirección Nacional de Pesca y Política Marítima, el Instituto Nacional para el Desarrollo de la Pesca Artesanal y la

Acuicultura, la Administración Nacional de Pesca, la Pesca. Fondo de Desarrollo, el Instituto de Investigación Pesquera y el Instituto Nacional de Inspección Pesquera.

Dentro de los temas pesqueros le corresponde a este ministerio los siguientes ámbitos específicos:

- En el área de desarrollo y gestión de infraestructura de apoyo a la navegación, pesca y acuicultura: proponer la definición de políticas y estrategias para la implementación de medidas de planificación para el desarrollo de infraestructura, licencias, evaluación de impacto, inspección de infraestructura entre otras.
- En el ámbito de la inspección de actividades en el mar y aguas interiores: proponer la definición de políticas y estrategias para supervisión y control efectivos de los recursos naturales vivos y no vivos, emitir licencias para la explotación de estos recursos y la certificación del origen legal de estos.
- En el ámbito de la administración y ordenación pesquera: proponer la definición de políticas y estrategias para desarrollo responsable y sostenible pesquerías, establecer mecanismos de seguimiento y control de las actividades pesqueras y promover y apoyar formas institucionales participación de las comunidades pesqueras, agentes económicos y otros actores de la gestión participación de los recursos pesqueros.

4. Bases administrativas

En el marco del ya citado seminario, la abogada y académica del Centro de Derecho del Mar de la PUCV, Rocío Parra, expuso acerca de las bases administrativas que requeriría un futuro Ministerio del Mar y el Borde Costero, precisando que Chile cuenta con múltiples agencias con competencia en el mar y en el borde costero, sujetas a autoridades ministeriales diferentes, con objetivos distintos y a veces, incluso contrapuestos. Lo anterior representa, en su opinión:

- Desventajas de no contar con una autoridad administrativa coherente o única en materia de regulación del mar y borde costero: se evidencia en varios aspectos, incluyendo la forma en que se estructuran y ejercen las competencias orgánicas sobre la materia.
- Múltiples agencias con competencia en el mar y en el borde costero, sujetas a autoridades ministeriales diferentes, con objetivos distintos y a veces, incluso contrapuestos.
- Ausencia de políticas nacionales consensuales y de largo plazo.
- Uso contradictorio y cercenado de los espacios marinos y costeros, en donde no siempre resulta clara o visible su finalidad propia de bien público.
- Chile no desarrolla el máximo potencial respecto del uso y aprovechamiento del mar y alcanzar efectivamente la finalidad de conservación y manejo sustentable de sus riquezas más importantes.

- *Carencia de una regulación e institucionalidad integrada y coherente*

- Falta de una organización administrativa acorde con la importancia que el mar y el borde costero tienen para los intereses ambientales, sociales y económicos del país.

- *Multiplicidad de agencias*

- Con competencias orgánicas, sujetas a autoridades ministeriales diferentes, con objetivos distintos y, a veces, incluso contrapuestos (superposición de competencias).

- *Ausencia de políticas estatales consensuadas y de largo plazo.*

- Uso contradictorio y cercenado de los espacios marinos, en donde no siempre resulta clara la finalidad propia de bien público

- *Propuesta: Creación de un Ministerio del Mar y Borde Costero*

- Administración integral y sustentable del mar sujeto a jurisdicción nacional y del borde costero nacional, incluyendo -en una relación administrativa de coordinación- sus puertos

- *¿Por qué un Ministerio del Mar y del Borde Costero?*

- Necesidad de reconocer las vinculaciones marinas y costeras.

- Perspectiva de política pública: objetivos propios y estratégicos para la administración del mar y el borde costero.

- Exclusividad y coherencia de competencias: evitar fragmentaciones.

- Reasignación de competencias, más que nuevas facultades.

5. Proyectos de Acuerdo

Esta propuesta, además, ha sido relevada también desde la Cámara de Diputadas y Diputados, expresado lo anterior en algunos proyectos de resolución, como los siguientes:

- En septiembre de 2016, las diputadas Clemira Pacheco y Marcela Hernando, y los diputados Iván Fuentes, Bernardo Berger, Jorge Ulloa, Fidel Espinoza, Iván Flores, Daniel Núñez, Pedro Alvarez-Salamanca y Cristian Campos presentaron el proyecto de resolución N°718, que solicitaba a la Presidenta de la República disponer la creación del Ministerio del Mar, Acuicultura y Asuntos Marítimos.

- En mayo de 2019, los diputados Gastón Saavedra y René Alinco presentaron el proyecto de resolución N°1074, mediante el cual se solicitaba al Presidente de la República la creación del

Ministerio del Mar, que tuviera como funciones dirigir, fomentar, orientar, coordinar y planificar el desarrollo de las actividades que tengan relación con la explotación de recursos marinos como la pesca, el turismo marítimo, los deportes acuáticos y el comercio marítimo, para su desarrollo armónico y respeto del medio ambiente.

6. Programas electorales y Convención Constitucional

Más recientemente, con motivo de las últimas elecciones primarias y presidenciales, varios de los programas electorales ofrecidos a la ciudadanía, proponían ideas o medidas relacionadas con la creación de una nueva institucionalidad marítima y pesquera, y algunos expresamente adherían a la idea de crear un Ministerio del Mar, tanto como una *“necesidad de crear una institucionalidad capaz de abordar el desarrollo integral de las políticas del sector con carácter transversal y articulador”*³, como para avanzar *“hacia un enfoque sostenible y regenerativo en la pesca, expandir las zonas oceánicas protegidas y asegurar el financiamiento adecuado de las áreas protegidas marinas y terrestres”*⁴. Otra propuestas en este sentido las concebían como una herramienta institucional para *“asesorar y colaborar con el diseño, formulación, coordinación, implementación y evaluación de las políticas, planes y programas destinados a regular y administrar la actividad pesquera y la acuicultura; la investigación, la planificación, administración, zonificación y desarrollo integrado de la zona oceánica, costera y lacustre del país y el otorgamiento de las concesiones marítimas y acuícolas”*⁵.

Más recientemente, en el marco de discusión de la Convención Constitucional, fue aprobada por el Pleno y pasó al borrador de la propuesta final, un artículo que establece:

*“El Estado de Chile reconoce la existencia del maritorio como una categoría jurídica que, al igual que el territorio, debe contar con regulación normativa específica, que reconozca sus características propias en los ámbitos social, cultural, medioambiental y económico. Una ley establecerá la división administrativa del maritorio y los principios básicos que deberán informar los cuerpos legales que materialicen su institucionalización.”*⁶

En el mismo texto borrador, en las páginas 103 y 106 se consigna, en dos artículos, que *“son bienes comunes naturales el mar territorial y su fondo marino...”* y que *“el mar territorial y las playas son bienes comunes naturales inapropiables.”*

³ En <https://media.elmostrador.cl/2021/10/Programa-Yasna-Provoste.pdf>, pág. 65

⁴ En <https://radio.uchile.cl/wp-content/uploads/2021/07/Programa-Paula-Narva%CC%81ez-01-07-2021.pdf>, pág. 237

⁵ En https://www.servei.cl/wp-content/uploads/2021/06/6_PROGRAMA_DANIEL_JADUE.pdf, pág. 28

⁶ En <https://www.chileconvencion.cl/wp-content/uploads/2022/05/PROPUESTA-DE-BORRADOR-CONSTITUCIONAL-14.05.22-1.pdf>, pág. 72

7. Marco normativo vigente.

La Constitución Política de la República señala, en su artículo 24, que el gobierno y la administración del Estado corresponden al Presidente de la República, pero no indica normas especiales en relación al gobierno y administración del territorio marítimo. Ni el Capítulo IV, referido al Gobierno, donde se regulan las instituciones del llamado Poder Ejecutivo, ni el Capítulo XIV, sobre Gobierno y Administración Interior del Estado, abordan esta materia.

Sin embargo, este último Capítulo incluye un artículo 126 bis, dentro del párrafo final denominado “Disposiciones Especiales”, incorporado por la Ley N°20.193, de 2007. Dicha norma reconoce como territorios especiales a la Isla de Pascua y al Archipiélago Juan Fernández, encargando a leyes orgánicas constitucionales la definición de los estatutos especiales que regirán el Gobierno y Administración de estos territorios.

El mensaje del expresidente Ricardo Lagos Escobar, que dio origen a esta reforma, destacaba que se necesitaban “adecuaciones e innovaciones institucionales” para enfrentar la realidad de estos territorios que “necesitaban una normativa específica”. Es decir, hasta el momento, el constituyente solo ha reconocido la necesidad de dotar de normas especiales para efectos de su Gobierno y Administración, a territorios insulares oceánicos, que, por cierto, aportan enormes extensiones a la Zona Económica Exclusiva del mar chileno.

En todo lo demás, es decir, para el Gobierno y Administración del resto de territorios insulares, el mar territorial, las zonas económicas exclusivas, y los bordes costeros, rigen las normas generales, que lo hacen recaer, directamente, en el Presidente de la República, y sus colaboradores directos e inmediatos en esta función, que son los ministros de Estado, de acuerdo al artículo 33 de la Carta Fundamental, además de la estructura de gobierno y administración regional, provincial y comunal.

Asimismo, el citado artículo 33 encarga a una ley simple, la determinación del número y organización de los Ministerios, que corresponde al DFL N°7.912, del Ministerio del Interior, de 1927, Ley Orgánica de Ministerios, que en su artículo 1° enumera los 24 ministerios actualmente existentes.

Si bien, en su momento, existió un Ministerio de Marina, que contaba con atribuciones más allá de las propias de la defensa, como “la conservación y explotación comercial de los puertos”, este ministerio fue fusionado con el Ministerio de Guerra, dando lugar al Ministerio de Defensa. Por su parte, otras funciones que recaen sobre el territorio marítimo, las costas y sus recursos naturales, han sido

establecidas y radicadas en diferentes ministerios, subsecretarías y servicios, como la Subsecretaría de Pesca, creada por el DL 1.626, de 1976.

8. Idea matriz

En este marco, y siendo en los hechos una discusión que se arrastra por décadas, este proyecto de ley tiene por objeto reconocer en el texto constitucional una norma especial respecto de la colaboración en el gobierno y administración del Estado, en el ámbito del territorio marítimo, islas y espacios costeros, y de sus recursos, actividades e infraestructura, para lo cual se propone establecer un ministerio específico a su cargo.

En virtud de los fundamentos señalados, venimos en proponer se propone el siguiente:

PROYECTO DE REFORMA CONSTITUCIONAL

"Artículo Único. - Agrégase, en el inciso segundo del artículo 33 de la Constitución Política de la República, a continuación del punto aparte, que pasa a ser punto seguido, la oración: "En todo caso, existirá un ministerio a cargo del gobierno y administración del territorio marítimo, islas y espacios costeros, y de sus recursos, actividades e infraestructura".